CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 209 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS Y SOCIEDAD DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS S.A.S - TECSONI S.A.S

Entre los suscritos **RONAL ALFONSO TORRES TORRES,** mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 9.299.912 en calidad de Subdirector Nacional de la Unidad Administrativa Especial De Organizaciones Solidarias entidad identificada con NIT No. 899999050-8, teniendo en cuenta las facultades conferidas en la Resolución No. 423 del 20 de septiembre de 2018 "Por medio de la cual se delegan unas funciones en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y se derogan las Resoluciones Nos. 309 y 339 de 2017", dando aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones contractuales vigentes relativas al procedimiento de contratación estatal a través de la modalidad de selección del contratista "Selección Abreviada-Subasta Inversa", y quien para efectos del presente contrato se denominara **ORGANIZACIONES SOLIDARIAS,** de una parte, y de la otra, **ANGEL MAURICIO MORENO CASTRO**, mayor de edad, domiciliado y residenciada en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía número 80.812.686 quien obra en calidad representante Legal de **SOCIEDAD DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS S.A.S - TECSONI S.A.S,** de acuerdo con el certificado registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, *"Contratar la compra de dispositivos tecnológicos y audiovisuales, con el fin de actualizar el hardware de la infraestructura informática de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, en pro de continuar con el correcto funcionamiento y operación normal de la entidad".Códigos:* UNSPSC 40101700 Enfriamiento, UNSPSC 43211500 Computadores, UNSPSC 43211700 Dispositivos informáticos de entrada de datos, UNSPSC 43212100 Impresoras de computador, UNSPSC 43222640 Punto de acceso inalámbrico, UNSPSC 45111616 Proyectores de video, UNSPSC 45121500 Cámaras, UNSPSC 45121600 Accesorios para cámaras, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, publicó en el SECOP II Proceso de Selección Abreviada -Subasta Inversa electrónica No. **SASI 002 de 2023,** con el fin de seleccionar la propuesta más conveniente para: "Contratar la compra de dispositivos tecnológicos y audiovisuales, con el fin de actualizar el hardware de la infraestructura informática de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, en pro de continuar con el correcto funcionamiento y operación normal de la entidad".Códigos: UNSPSC 40101700 Enfriamiento, UNSPSC 43211500 Computadores, UNSPSC 43211700 Dispositivos informáticos de entrada de datos, UNSPSC 43212100 Impresoras de computador, UNSPSC 43222640 Punto de acceso inalámbrico, UNSPSC 45111616 Proyectores de video, UNSPSC 45121500 Cámaras, UNSPSC 45121600 Accesorios para cámaras.2. Que la Coordinadora de Gestión Financiera, de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 25723 del 03 de noviembre de 2023, hace constar que existe apropiación suficiente para cubrir el valor del presente contrato. 3. Que en la Plataforma Tecnológica SECOP II, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo y todas fueron contestadas en su momento procesal. 4. Que mediante la RESOLUCIÓN No. 329 del 23 de noviembre de 2023 se dio apertura al proceso de Selección Abreviada -Subasta Inversa electrónica No. **SASI 002 de 2023**, con la publicación del pliego de condiciones definitivo y sus correspondientes anexos en el SECOP II. 5. Que llegado el día y la hora estipulada en el cronograma de actividades para el cierre del proceso de selección, en la plataforma SECOP II se encontraron ofertas presentadas por:

OFERENTES	NIT
SOCIEDAD DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS S.A.S - TECSONI S.A.S	901.167.400-9
OFIBOD SAS	860047723-1
COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S	800089897-4
TECNOPHONE COLOMBIA SAS	900741497-0
QUANTYC SAS	901384835-2
TECNOMUSIC - JUAN PABLO DIAZ PUYO	7700667-1

6. Que, por lo anterior el comité evaluador el 5 de diciembre de 2023 adelantó evaluación preliminar de los requisitos habilitantes dejando constancia en actas de evaluación jurídica, financiera y técnica la siguiente consideración:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
SOCIEDAD DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS S.A.S - TECSONI S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
OFIBOD SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TECNOPHONE COLOMBIA SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
QUANTYC SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TECNOMUSIC - JUAN PABLO DIAZ PUYO	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

7. Que el informe de verificación de requisitos habilitantes se publicó en la plataforma SECOP II, dando traslado a los interesados, término dentro del cual no se recibieron observaciones y fueron subsanados los requisitos contenidos en el pliego de condiciones por parte de los oferentes.

- QUANTYC
- TECNOMUSIC
- TECNOPONH
- SERLE
- TECNO

8. Que se procedió a publicar el 13 de diciembre de 2023 a las 03:12 PM acta de evaluación técnica, y acta consolidada de evaluación técnica, jurídica y financiera en la cual se determinó por parte del comité de evaluación lo siguiente:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
SOCIEDAD DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS S.A.S - TECSONI S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TECNOPHONE COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TECNOMUSIC - JUAN PABLO DIAZ PUYO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

9. Que se determinó por parte del comité evaluador, **habilitar** para la audiencia de subasta a los siguientes proponentes:

- **SOCIEDAD DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS S.A.S - TECSONI S.A.S**
- **COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS**
- **TECNOPHONE COLOMBIA SAS**
- **TECNOMUSIC - JUAN PABLO DIAZ PUYO**
-

10. Que se **inhabilito** por parte del comité evaluador para participar en la audiencia de subasta al siguiente proponente:

- **OFIBOD SAS**
- **QUANTYC SAS**

11. Que se procedió conforme al cronograma determinado en el proceso de selección abreviada subasta inversa, darle apertura del sobre económico, y se procedió a publicar las ofertas económicas de los proponentes habilitados así:

OFERENTES	PROPUESTA ECONOMICA
SOCIEDAD DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS S.A.S - TECSONI S.A.S	$317.456.550
COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS	$324.256.912
TECNOPHONE COLOMBIA SAS	$324.260.732
TECNOMUSIC - JUAN PABLO DIAZ PUYO	$324.256.427

12. Que en el desarrollo de la subasta inversa se presentó un solo lance realizado por la empresa **SOCIEDAD DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS S.A.S - TECSONI S.A.S** *por la suma de* **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 310.970.000),** *suma por la que se adjudicará el presente proceso de selección a la empresa en mención, y de acuerdo con el acta de audiencia expedida por Colombia Compra Eficiente y su plataforma SECOP II, en la que se deja constancia del desarrollo de la subasta electrónica realizada dentro del proceso de selección abreviada subasta inversa No.* **SASI 002 de 2023.** I Que mediante resolución no. 360 del 14 de diciembre de 2023 se adjudicó el proceso Subasta Inversa electrónica No. **SASI 002 de 2023** a la empresa **SOCIEDAD DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS S.A.S - TECSONI S.A.S**. J) Que la Coordinadora de Gestión Financiera, de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25723 del 03 de noviembre de 2023, hace constar que existe apropiación suficiente para cubrir el valor del presente contrato. K) Que todas y cada una de las actuaciones de la convocatoria pública selección abreviada subasta inversa No. **SASI 002 de 2023**, fueron aprobadas para su correspondiente publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II. L) Que, por lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, el contratista se obliga para con la Unidad Administrativa a: "Contratar la compra de dispositivos tecnológicos y audiovisuales, con el fin de actualizar el hardware de la infraestructura informática de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, en pro de continuar con el correcto funcionamiento y operación normal de la entidad".Códigos: UNSPSC 40101700 Enfriamiento, UNSPSC 43211500 Computadores, UNSPSC 43211700 Dispositivos informáticos de entrada de datos, UNSPSC 43212100 Impresoras de computador, UNSPSC 43222640 Punto de acceso inalámbrico, UNSPSC 45111616 Proyectores de video, UNSPSC 45121500 Cámaras, UNSPSC 45121600 Accesorios para cámaras.
CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: • Cumplir el objeto del contrato con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado. • Todos los equipos deben ser nuevos, sellados y en la caja. • El contratista deberá disponer de todos los medios logísticos, técnicos y de personal que garanticen la entrega de los bienes

de conformidad con lo requerido por la entidad. • El contratista debe asumir todos los costos y riesgos asociados a la entrega de los bienes contratados hasta el lugar de la sede. • de la Unidad Administrativa Especial de organizaciones Solidarias (Piso 3") • Durante el periodo de garantía limitada, se reparará o remplazará, cualquier componente defectuoso o remplazo total del equipo adquirido por uno igual o de características iguales o superiores. • Vigencia del amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes será a partir de la fecha en que el Supervisor del contrato por parte de la Unidad Solidaria haya emitido el certificado de recibido a satisfacción, por el término de un año. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** • Cumplir el objeto del contrato con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado. • Todos los equipos deben ser nuevos, sellados y en la caja. • El contratista deberá disponer de todos los medios logísticos, técnicos y de personal que garanticen la entrega de los bienes de conformidad con lo requerido por la entidad. • El contratista debe asumir todos los costos y riesgos asociados a la entrega de los bienes contratados hasta el lugar de la sede. • de la Unidad Administrativa Especial de organizaciones Solidarias (Piso 3") • Durante el periodo de garantía limitada, se reparará o remplazará, cualquier componente defectuoso o remplazo total del equipo adquirido por uno igual o de características iguales o superiores. • Vigencia del amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes será a partir de la fecha en que el Supervisor del contrato por parte de la Unidad Solidaria haya emitido el certificado de recibido a satisfacción, por el término de un año. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS: 1.** Tramitar para que se efectúen el pago acordado al CONTRATISTA, producto del contrato. **2.** Ejercer supervisión sobre el desarrollo del objeto del contrato, de cuya actividad será responsable en adscripción de funciones el supervisor quien tendrán responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal por sus acciones u omisiones en el desarrollo de sus funciones de acuerdo con lo consagrado en resolución interna y la Ley 1474 de 2011. 3. Impartir las instrucciones necesarias, sugerencias y requerimientos para la adecuada, normal y total ejecución del contrato, lo cual hará el supervisor. **4.** Entregar la información requerida para el desarrollo del contrato. Para el efecto, el supervisor del contrato tramitará el cumplido a satisfacción de acuerdo con la forma de pago. Lo anterior al desarrollo y ejecución de las actividades asignadas para cada periodo previo visto bueno y/o cumplido a satisfacción por parte del supervisor, presentación de factura o cuenta de cobro según corresponda adjuntando certificación que acredite pago de aportes relativos al Sistema de seguridad Social integral (pensión, salud y ARL) de acuerdo en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al Sistema de Riesgos Laborales en virtud de lo consagrado en el numeral 1 literal a) del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012. **CLÁUSULA CUARTA. DURACION:** El plazo de ejecución del contrato en la vigencia 2023, tiene un término de duración hasta el 31 de diciembre de 2023, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única y expedición de registro presupuestal y cuatro meses más para su liquidación. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato con IVA incluido corresponde la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 310.970.000)** IVA incluido. **Nota:** El valor del contrato se dispone conforme a la subasta inversa electrónica realizada el día 14 de diciembre de 2023 a las 10:00 AM. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias pagará al contratista el valor total del contrato, el cual corresponde a la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 310.970.000),** contra entrega de todos los bienes adquiridos, previa expedición de recibo a satisfacción por parte del supervisor, ingreso a almacén y verificado del cumplimiento de todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros solicitados de la siguiente forma: **UN SOLO PAGO que equivale al 100% del valor de la oferta económica del adjudicatario,** a la entrega de todos los elementos, que cumpla con las descripciones técnicas y cantidades señaladas en la ficha técnica anexa. **NOTA 1:** El único pago por el 100% de su valor, está sujeto a previo visto bueno y cumplido a satisfacción por parte del supervisor, presentación de informes de supervisión y de ejecución, presentación de factura o cuenta de cobro según corresponda y demás soportes jurídicos y financieros necesarios para la realización del mismo y entrega de los productos esperados. **NOTA 2:** El desembolso del presente contrato se encuentra sujeto a PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **NOTA 3:** En caso de que exista alguna situación relacionada con la determinación de la base de retención en la fuente, el contratista deberá reportar oportunamente la novedad para que se tenga en cuenta en el pago. **NOTA 4:** En caso de la devolución de los documentos por parte de la Unidad

Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias al contratista para el pago del contrato, los términos ser reiniciaran con la nueva radicación. **NOTA 5:** Todas las demoras que se presenten por deficiencia en los soportes presentados por el contratista y que como consecuencias demoren el pago, no generan intereses y compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEPTIMA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y AL PAC:** LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2023, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.25723 del 03 de noviembre de 2023. **CLÁUSULA OCTAVA. - MULTAS:** Las partes contratantes convienen en pactar multas diarias del 0.5% del valor del contrato sin que el total de las mismas exceda el 10% del valor total del mismo, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, considerándose como pago parcial de los perjuicios causados, excepto las que se originen de la constitución en mora de La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, previa aplicación del procedimiento establecido en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria un diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales, considerándose como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DECIMA. - APLICACION DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN y podrá ser tomado del valor adeudado al contratista, si lo hubiere o de las garantías constituidas, y si esto no fuere posible, se cobrará de la forma como lo establezca la ley para tales efectos. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA GARANTIA UNICA:** El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento debe contar con los siguientes amparos: **El cumplimiento** del contrato por una suma asegurada igual al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **La calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de un (1) años, a partir de la fecha de firma del certificado de recibo a satisfacción de todos los bienes adquiridos por la entidad. **La calidad del servicio:** por una suma asegurada igual al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración de este y cuatro (4) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que use o llegue a usar para el cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo y vigente por el término del contrato y tres (3) años más. **Nota 1:** En caso de que se constituya la garantía con una entidad bancaria, se deberá dar aplicación al artículo 146 del Decreto 1510 de 2013. **Nota 2**: El valor de los amparos, se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar los centavos al peso siguiente, con el fin de que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados. **Nota 3.** El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la Oficina Jurídica de la LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual. . **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. APLICACION DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION PUBLICA:** Las partes, en la ejecución, interpretación y solución de conflictos, en este contrato, aplicarán los principios de la contratación administrativa de conformidad con la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales del caso, en especial los de buena fe, economía, igualdad, legalidad, reciprocidad, responsabilidad, transparencia, de equilibrio contractual, autonomía de la voluntad, consensualidad, ley para las partes y publicidad**. CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD:** LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS podrá declarar la caducidad de este contrato, por cualquiera de las causales de que trata el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución

motivada que tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria, dar por terminado el presente contrato, constituir siniestro de incumplimiento, hacer efectiva la garantía, las multas decretadas, la cláusula penal y la indemnización de perjuicios a que haya lugar si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** EL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, está facultado para disponer cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en las disposiciones contractuales vigentes. Para el efecto se requiere de acto administrativo motivado contra el que sólo procederá el recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin el consentimiento previo y escrito de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se perfecciona con la firma de este. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - EJECUCION:** Para la ejecución del presente contrato se requiere de Aprobación de póliza, Registro Presupuestal y acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CONTROL DE EJECUCION:** La vigilancia del cumplimiento de este contrato estará a cargo del profesional del Grupo de Tecnologías de la Información de la LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, que se designe quién controlará su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACION Y LIQUIDACION UNILATERAL:** Este contrato se entenderá liquidado de común acuerdo una vez las partes se declaren a paz y salvo. De no lograrse acuerdo se procederá de acuerdo a lo indicado en la ley 80 DE 1993 y la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** Carrera 10 No. 15 — 22 — Bogotá **D.C. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se señala a la ciudad de Bogotá, D.C., como domicilio / contractual. Las comunicaciones se enviarán a las siguientes direcciones: para LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, en la carrera 10 No. 15 -22 2 piso teléfono 327 52 52, Oficina Jurídica, Bogotá D.C.; para EL CONTRATISTA en la Transversal 72 d # 82-07. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley para contratar, y especialmente en las previstas en el artículo 80. De la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de servicios, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes, en caso de controversias contractuales, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actuación contractual a través de los mecanismos de solución previstos en las disposiciones contractuales vigentes, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** El contratista autoriza expresamente a la entidad a que cualquier notificación se le envíe por medio electrónico, al correo que reporta en su registro único tributario.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Proceso de selección abreviada subasta inversa No. **SASI 002 de 2023 b)** Oferta presentada por el contratista adjudicatario, del proceso de subasta inversa **SASI 002 de 2023**. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25723 del 03 de noviembre de 2023. **d)** Fichas técnicas **e)** acta de audiencia de subasta, f) Resolución no. 360 del 14 de diciembre de 2023. Para constancia se firma.

Bogotá D.C 18 de diciembre de 2023

RONAL ALFONSO TORRES TORRES
Subdirector Nacional - Ordenador del Gasto (D)

ANGEL MAURICIO MORENO CASTRO
Representante Legal - TECSONI S.A.S
CC.: 80.812.686

Proyectó: **Camilo A Gomez C.**
Contratista Especializado OAJ

Revisó: **Jose Luis Pastrana Palacio**
Jefe de Oficina Asesora Jurídica